

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la parte actora, abogada Paula Andrea Bedoya, además que la parte demandada no registra en el listado de personas naturales no comerciantes en liquidación patrimonial. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 7 de diciembre de 2023

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Fami Crédito Colombia SAS
Demandado	Efraín Miguel Ávila Olmos
Radicado	05001 40 03 028 2023 01785 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (PAGARÉ)**, instaurada por **FAMI CREDITO COLOMBIA SAS**, a través de su apoderada judicial, en contra de **EFRAIN MIGUEL AVILA OLMOS** se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Respecto a la ciudad del domicilio del demandado, se servirá a aclarar porqué se elige Medellín, en cuanto el certificado del lugar de votación de la Registraduría arroja el municipio de Barranquilla, según se evidencia:

INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN

NUJP	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUESTO	DIRECCIÓN	MESA
8638425	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	COL. DISTRITAL MARIA INMACULADA	KR 29 #70B-60	3

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8809b93084778977ebf4ad6699cd7acc32abd7badd909408308e55df0b202a1**

Documento generado en 07/12/2023 07:11:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>